

ORDENANZA REGULADORA DE PROYECTOS Y OBRAS DE URBANIZACIÓN

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Serán aplicables las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza a todas las obras de urbanización, mejora, renovación, remodelación o reurbanización, tanto en nuevos sectores urbanizables como en suelo urbanizado así como en la urbanización de parcelas de uso público adscritas a edificaciones, en el término municipal de Villanueva del Pardillo.

ARTÍCULO 2. OBJETO

El objeto de la presente Ordenanza es regular la tramitación, redacción de proyectos, ejecución de obras y recepción de las mismas, de urbanización incluidas en el apartado anterior, en el término municipal de Villanueva del Pardillo.

ARTÍCULO 3. PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

- a.) Se cumplirá lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva del Pardillo.
- b.) En los proyectos de urbanización de nuevos sectores, se cumplirá lo establecido en la <u>Ley 9/2001 del Suelo, de la Comunidad de Madrid</u>, así como la <u>Ley Estatal 8/2007 de Suelo</u>, incluyendo en éstos la urbanización de los suelos de cesión para redes públicas, así como la normativa de aplicación, especialmente la de Accesibilidad.
- c.) Los proyectos serán redactados por técnico competente. Se presentará junto con el proyecto el certificado de habilitación profesional emitido por el colegio oficial.
- d.) La documentación de proyecto será la indicada en el artículo 4 de la presente Ordenanza.
- e.) En el desarrollo de las obras se seguirán las condiciones marcadas en el artículo 5: Normativa de Ejecución.
- f.) Las parcelas municipales se entregarán enrasadas con las aceras perimetrales, niveladas y valladas.
- g.) El presupuesto de las obras se calculará con la última versión editada en el momento de presentar el proyecto en el Ayuntamiento de la base de precios del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de Guadalajara. Para las partidas de jardinería y mobiliario urbano podrá emplearse, además, la última versión editada de la base de precios de PARJAP Base de Precios de Paisajismo, Ingeniería y Arquitectura del Paisaje, Asociación Española de Parques y Jardines Públicos; en caso de productos terminados, se podrá presupuestar según precios de mercado.

ARTÍCULO 3.1. INFRAESTRUCTURAS

a.) Se consideran las instalaciones de: SANEAMIENTO RED SEPARATIVA, AGUA POTABLE E HIDRANTES, AGUA REUTILIZADA, RED DE RIEGO, ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO, GAS, TELECOMUNICACIONES Y CANALIZACIÓN MUNICIPAL.

- b.) Se cumplirá la normativa técnica vigente de aplicación, de compañías suministradoras así como normas municipales aplicables.
- c.) Junto con el proyecto se presentarán las conformidades técnicas de cada una de las compañías.
- d.) Tanto los redactores de proyectos incluidos en la presente Ordenanza, como los técnicos facultativos de dirección de obras, coordinarán la ejecución entre sectores, evitando la duplicación de redes.
- e.) Todas las canalizaciones, que deban ir entubadas, se entregarán con guías, separadores y tapones.
- f.) Las tapas de los registros urbanos llevarán el nombre y escudo municipal, según lo especificado y los modelos del <u>ANEXO I</u>, así como indicación del servicio al que pertenecen: Pluviales, Fecales, Alumbrado Público, Riego,

ARTÍCULO 3.1.1. INSTALACIÓN ELÉCTRICA

A. Media Tensión

- a.) Los centros de transformación a instalar serán enterrados, con las rejillas de ventilación enrasadas con el pavimento.
- b.) Los centros de transformación previstos serán ampliables.
- c.) En el cálculo de demandas se debe considerar las zonas de equipamiento, dotacionales, zonas verdes, espacios libres, así como los usos de superficies no computables (sótanos, bajo cubierta,...) según los criterios de compañía.

B. Baja Tensión

En las parcelas destinadas a equipamiento y zonas verdes se instalará un bolardo con toma eléctrica por cada 5.000m2 de suelo o fracción. Su ubicación y características técnicas serán definidas por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.1.2. ALUMBRADO PÚBLICO

- a.) El proyecto será supervisado por el Ayuntamiento, que emitirá un informe recogiendo las correcciones que deban realizarse, el proyecto se modificará según dicho informe.
- b.) Su concepción debe basarse en consideraciones que abarquen todo su ciclo de vida, desde el periodo inicial, hasta su retirada y eliminación.
- c.) Se proyectará el alumbrado de viario, de zonas verdes y equipamiento. A la hora de fijar la distribución más adecuada se tendrá muy en cuenta la posición del arbolado de alineación de los viales, los pasos peatonales, así como la tipología de la edificación, intentando disponer los puntos de luz, en la medida de lo posible, lo más separado de las edificaciones no retranqueadas.
- d.) Los centros de mando cumplirán lo establecido en el ANEXO I.
- e.) La instalación de alumbrado será telegestionada con sistemas punto a punto, que permitan la monitorización, medición, control y regulación de la instalación individualmente para cada uno de los puntos de luz.

A. Puntos de luz

 a.) Se utilizarán luminarias con tecnología LED y balastos electrónicos de potencia regulable, el empleo de lámparas de halogenuros metálicos, VSAP o



- cualquier otro tipo debe ser aprobado por el Ayuntamiento.
- b.) Las luminarias deben tener bloque óptico con una estanqueidad mínima IP66 y de IP 54 en los equipos eléctricos.
- c.) Se instalarán luminarias con báculo o columna de 8m de altura máxima, salvo en medianas que se permitirá hasta 12 m de altura.
- d.) Con el fin de reducir al máximo la contaminación lumínica, las luminarias tendrán cristal plano o ligeramente curvo, de alta resistencia al impacto.
- e.) El modelo elegido se presentará para su aprobación al Ayuntamiento, siendo modelos de carácter urbano.
- f.) Los acabados, tanto de la luminaria como del báculo, será lacado en color aluminio gris (RAL 9007).
 - B. Líneas eléctricas y canalizaciones
- a.) Los cables de alimentación serán unipolares, para facilitar el mantenimiento y poder restablecer el servicio en el menor tiempo posible.
- b.) Todos los conductores irán entubados y emplearán separadores. Bajo acera se colocarán dos tubos de polietileno corrugado de doble pared en color azul y en cruces de calzada un mínimo de tres. Los tubos de reserva se dejarán con quías y tapones.
- c.) Se dispondrá de cinta señalizadora a lo largo de toda la canalización a una distancia mínima de la misma de 30cm.
- d.) Todas las arquetas se enfoscarán interiormente y dispondrán de una base de grava 20/40 de 15 cm de espesor en su fondo para facilitar su drenaje.

ARTÍCULO 3.1.3. RED DE SANEAMIENTO

- a.) Se cumplirá con lo establecido en las <u>Normas para Redes de Saneamiento del Canal de Isabel II (NRSCYII-2006)</u>.
- b.) La red será separativa.
- c.) Las conexiones de sumideros a pozos serán de diámetro 300 en H.M. o DN 315 PVC corrugado de doble pared SN8, embebiéndolas en prisma de hormigón hasta 20 cm por encima de la clave del tubo.
- d.) Se ejecutará una única acometida por parcela para cada red, situada en el punto más bajo de la parcela, tendrán una pendiente mínima del 2% y acometerán al pozo de registro a una altura 20 cm superior a la de la clave del tubo del colector principal, salvo las acometidas situadas en la cabeza de los ramales.
- e.) El diámetro mínimo a emplear en las redes será de 400 mm.
- f.) La rejillas de los sumideros serán abatibles y antirrobo, según ANEXO I.
- g.) En los vertidos a cauces de la Confederación Hidrográfica del Tajo, que en la medida de lo posible se tratarán de unificar, se incluirán los elementos necesarios para un tratamiento adecuado del agua a verter tales como: arquetas separadoras de grasas, rejas de desbaste, etc.., este punto de vertido se ejecutará según las indicaciones de la C.H.T. protegiéndolo con escollera y con las correspondientes aletas e imposta en hormigón armado.

ARTÍCULO 3.1.4. CANALIZACIÓN MUNICIPAL

Se proyectará una canalización de telecomunicaciones para uso municipal que unirá entre sí y con la red existente todas las parcelas de titularidad municipal,



así como los centros de mando de alumbrado público.

La red consistirá en una canalización de dos tubos de polietileno de doble pared en color verde de 110mm de diámetro embebidos en un prisma de hormigón, con las arquetas necesarias para permitir el cableado de la misma y las correspondientes para las acometidas a las parcelas.

La canalización se entregará con guía, separadores y tapones, se realizará según las indicaciones del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.1.5. AGUA REUTILIZADA

- a) Se cumplirá con lo establecido en las <u>Normas para Redes de</u> Reutilización del Canal de Isabel II (NRRCYII-2007).
- b) Si en el momento de realizarse las obras de urbanización no existiese red de aducción de agua reutilizada, se deberán dejarán previstas las conexiones de la red de distribución a esta futura red de aducción de agua reutilizada.
- c) Se dejará prevista una acometida a cada zona verde, esta se situará junto a la acometida de la zona verde a la red de agua potable.

ARTÍCULO 3.2. VIARIO

A. Trazado

- a.) Se presentará la documentación de proyecto según se indica, y se someterá a la aprobación del Ayuntamiento, pudiendo éste modificar la distribución de carriles y aceras para la mejor adaptación del viario a las necesidades de la población.
- b.) En el lateral en que se disponga el aparcamiento en superficie, los árboles de alineación se colocarán de modo alterno, y alumbrado público se situarán ocupando la calzada (como ampliación de las aceras), separando las plazas de aparcamiento de la forma más racional.
- c.) Los alcorques y báculos se protegerán con bolardos, según <u>ANEXO I</u>, u otros elementos de probada visibilidad desde un vehículo, con la aprobación del Ayuntamiento.

B. Glorietas

- a.) En las aceras perimetrales se dispondrán plantaciones con jardinera perimetral de 40cm de altura y 1m de ancho mínimos, para encauzar el tránsito peatonal, éstas se incluirán en los proyectos de zonas verdes, parques y jardines.
- b.) Se pavimentará la corona exterior de la misma para hacerla montable, cuando el Ayuntamiento lo considere necesario según el tráfico previsto.
- c.) Se instalarán leds de señalización para marcar la glorieta central.

C. Pavimentos

- a.) En aceras se empleará baldosa de terrazo con sello de calidad, según los criterios de diseño que se describen en el P.G.O.U.
- b.) En las vías de carácter especial, se pavimentará según diseño específico y materiales a determinar por el Ayuntamiento.
- c.) En las orejas de cruce se realizarán jardineras como las descritas en las glorietas, ajardinadas en toda su superficie y con instalación de riego.

- d.) Los aparcamientos y pasos de carruajes a viviendas colectivas, irán adoquinados sobre una base de hormigón.
- e.) Los bordillos en las manzanas de vivienda unifamiliar serán de 25x23 en chaflán, tipo C9 eliminándose las barbacanas.
- f.) En las parcelas dotacionales, zonas verdes, espacios libres y áreas ajardinadas, se colocará bordillo de trasdós en las aceras perimetrales.
- g.) En las vías con bulevar peatonal y en zonas próximas a parques y edificios dotacionales se estudiarán y ejecutarán las medidas convenientes para el templado del tráfico.
- h.) Los pasos de peatones en meseta se ejecutarán de acuerdo al modelo municipal reflejado en el <u>ANEXO I</u>, en pasos de carruajes y de peatones se ejecutará con bordillo de transición, según el <u>ANEXO I</u>.

D. Señalización

- a.) Horizontal: se realizará con pintura de dos componentes de textura rugosa o spray-plastic de alta duración.
- b.) Vertical: la ubicación e indicaciones de la señalización vertical será aprobada por el Ayuntamiento. Los postes se dispondrán como mínimo a 70cm del borde calzada debiendo aprovecharse, en la medida de lo posible, las columnas de alumbrado para la ubicación de señales de modo que se minimice el número de postes a instalar, los modelos serán de carácter urbano unificados para los nuevos sectores y urbanizaciones, de acuerdo con los modelos del ANEXO I.
- c.) Se deberá incluir la señalización indicativa de los distintos viales según modelo del <u>ANEXO I</u>, así como la señalización e indicación de los Servicios Municipales, y las de Zonas Verdes y espacios libres.

ARTÍCULO 3.3. MOBILIARIO URBANO

- Los elementos que conformen el mobiliario urbano llevarán el logotipo del Ayuntamiento según modelo y su distribución será marcada por el Ayuntamiento en cada proyecto.
- b.) Serán modelos unificados, aprobados por el Ayuntamiento.
- c.) En este capítulo se deberán incluir los contenedores de recogida de RSU soterrados, totalmente instalados y conectados a la red de fecales; necesarios para dar servicio a los futuros habitantes, según distribución prevista por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.4. ZONAS VERDES

- a.) Los proyectos de jardinería, parques, zonas verdes y espacios libres, serán redactados como un capítulo o proyecto específico independiente dentro del proyecto de urbanización. Estas zonas deberán incluir como mínimo las siguientes partidas, que deberán completarse con aquellas que, a juicio del Ayuntamiento, sea necesario incorporar atendiendo a su destino, uso, ubicación y condiciones del entorno:
 - Movimientos de tierras, tanto para el trazado de los caminos y plataformas como para el modelado de las zonas ajardinadas.
 - Red de drenaje y su conexión a la red de aguas pluviales o evacuación a cauce público.

- Caminos pavimentados, con un ancho mínimo de 2,50m.
- Zonas estanciales y lúdico/deportivas, cuyos elementos serán definidos por el Ayuntamiento.
- Alumbrado público, en caminos y zonas de recreo, según lo definido en art. 3.1.2.
- o Red de riego, con las características definidas en el apartado c).
- Plantaciones, en las que las zonas de césped no excederán del 25% de la superficie de la zona verde, arbustos de tamaño mínimo 40/60cm y árboles con un calibre mínimo de 16/18cm copados a 2,20m.
- o Mobiliario urbano, cada zona contará al menos con:
 - Señalización, según modelos municipales, consistiendo en la instalación de: carteles con el nombre del parque, condiciones y normas de uso y educación medioambiental.
 - Bancos, papeleras y dispensadores de bolsas.
 - Fuente de agua potable para consumo humano.
 - Un bolardo con toma eléctrica cada 5.000m² o fracción, según el modelo que defina el Ayuntamiento.
- b.) Se instalará césped artificial bicolor en glorietas, medianas, zonas verdes con inclinación y parterres de reducido tamaño, de las siguientes características: hilo monofilamento de 40mm de altura en fibra de polietileno de 11.000 Dtex de calibre y 150 micras de espesor con ocho terminaciones en color verde de dos tonos con estabilizadores a los rayos UV, sobre soporte de tejido de polipropileno con un peso aproximado de 163g/m² resistente a los rayos UV lastrado con caucho molido y arena de sílice de granulometría 0,3-1mm lavada, seca y despolvada.

Los árboles de alineación situados en aceras, serán de 16/18cm de calibre y copados a dos metros veinte centímetros. Los alcorques se enrasarán con el pavimento circundante con material tipo Base-filt, o similar o con rejillas.

- c.) Las redes de riego cumplirán las siguientes condiciones:
 - Se preverá una acometida de agua en cada zona, tras ésta se instalará una válvula maestra y un contador de pulsos conectados al programador.
 - El sistema de riego será con control centralizado que permita telegestión, adaptación del funcionamiento a las condiciones de la instalación y medioambientales y tele-lectura de los consumos de agua. El programador dispondrá de acometida eléctrica para su conexión continua a la red.
 - Los cables de control de las electroválvulas irán entubados, en caso de que la tubería discurra por terrizos, dentro de tubo de polietileno corrugado de un diámetro mínimo de 63m. Los empalmes serán siempre registrables y se realizarán con conectores estancos especiales para redes de riego.
 - Las tuberías de la red de riego serán de polietileno banda morada de alta densidad PE-63 y PN6 como mínimo
 - La red de riego se instalará entubada siempre que discurran bajo una zona pavimentada. El o los tubos deberán ser de polietileno corrugado doble pared en color morado y de un diámetro y número acorde a las características de la red.

- Las arquetas situadas en las zonas verdes contarán con tapas antivandálicas de fundición u hormigón. Además se instalarán sobre un fondo de grava que permita un adecuado drenaje de la misma.
- Previo a cada electroválvula o grupo de ellas que se coloquen dentro de cada arqueta se instalará una válvula de bola de ¼ de vuelta y un filtro, tanto estos elementos como los codos y tés de unión serán metálicos.
- Los árboles se regarán mediante inundadores tipo RWS o similar, los arbustos, setos y tapizantes se regarán mediante tuberías doble capa con goteros autocompensantes integrados, la tubería se fijará al terreno con estacas separadas un máximo de 2,00m. Los empalmes de las distintas piezas que componen el sistema de riego localizado se asegurarán mediante abrazaderas.
- Las praderas contarán con riego mediante difusores y/o turbinas, de alta eficiencia, con sistemas que eviten el derroche de agua en caso de accidente o vandalismo y válvula anti-drenaje.
- Todas las turbinas emergentes estarán dotadas de sistema de giro desde posición fija.
- Se incluirán medidas de almacenamiento de agua para riego: estanques, balsas, ..., en zonas verdes de grandes dimensiones.

ARTÍCULO 3.5. ARMARIOS DE ACOMETIDA

- a.) Los armarios serán encastrados en mocheta de fábrica de ladrillo visto o módulos prefabricados. Para acometidas en parcelas de equipamiento y zonas verdes se utilizará ladrillo visto u otro material de similar calidad y características, acorde con el diseño de la zona verde o del equipamiento previsto.
- b.) Todos los armarios serán metálicos normalizados por las correspondientes compañías, de no disponer las compañías de armarios metálicos se colocarán de fibra y se protegerán con una puerta de chapa metálica lacada.
- c.) En los proyectos de edificación se exigirá la unificación de los armarios de acometidas, protegiendo la totalidad de éstos con una puerta de chapa metálica lacada, acorde con el proyecto.

ARTÍCULO 3.6. TOPOGRAFÍA

- a) Se empleará el sistema de coordenadas ETRS-89.
- b) La topografía empleada para la realización del proyecto deberá estar enlazada con la red geodésica de 4º orden del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, los cálculos necesarios para este enlace deberán quedar reflejados en el correspondiente apéndice de cartografía y topografía.
- c) Una vez finalizada completamente la obra de urbanización, y previamente a la recepción de la misma, se procederá a realizar un levantamiento topográfico completo de la obra que deberá ser visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Topografía.

ARTÍCULO 4. NORMAS DE DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

- a.) El formato de presentación será DIN A3.
- b.) Deberán contener como mínimo los documentos y planos que se detallan en el



Anexo II.

ARTÍCULO 5. NORMAS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

ARTÍCULO 5.1. ACTUACIONES PREVIAS

- a.) Antes de comenzar las obras se vallará completamente el sector, con cerramiento fijo según lo definido en las Ordenanzas municipales.
- b.) Con la solicitud de aprobación del proyecto de urbanización se presentará un plano de acceso y recorridos que se aprobarán en el Ayuntamiento, que deberá ajustarse a la circulación vigente, se informará a la Policía Local, comprometiendo ese recorrido para todos los transportes y suministros.
- c.) La limpieza y reparación de los desperfectos que se produzcan durante la ejecución de las obras, en los viales del recorrido establecido correrá a cargo de las obras de urbanización.
- d.) Se ordenará una zona de acopios que quedará fijada y delimitada, no pudiendo ocuparse una zona distinta sin conformidad previa de los Servicios Técnicos.
- e.) Antes del comienzo de las obras se comunicará al Ayuntamiento la fecha establecida de inicio, levantándose un acta de replanteo e inicio de las obras el día fijado, en el mismo se entregará al representante municipal un diagrama de barras con la planificación.
- f.) El horario de los trabajos de urbanización estará comprendido entre las 8 y las 22 horas, no pudiéndose realizar ningún trabajo fuera de este horario sin autorización previa del Ayuntamiento, con un mínimo de 48 horas.
- g.) Se establecerá un día de visita de Dirección Facultativa, que se pondrá en conocimiento de los Servicios Técnicos para acudir, en su caso, a las visitas técnicas de obra, en caso de cambio puntual o definitivo se comunicará a los Servicios Técnicos Municipales con la suficiente antelación.
- h.) Se presentará el Plan de Control de Calidad elaborado por la empresa que determine el contratista y aprobado por la Dirección Facultativa, no obstante, los Servicios Técnicos Municipales podrán solicitar los ensayos que estimen oportunos, para el control de ejecución y materiales.
- i.) En caso de aumento de plazo de ejecución, así como de paralización de obras se comunicará previamente a los Servicios Técnicos Municipales, si éstos lo consideran oportuno establecerán las condiciones en que deberán quedar las obras durante dicha paralización atendiendo a criterios de seguridad, conservación y mantenimiento.

ARTÍCULO 5.2. COORDINACIÓN DE SECTORES Y TRABAJOS

- a.) Los sectores cuya delimitación esté fijada a eje de calle deberán, en caso de completar una calle ya ejecutada, realizarse según el Plan Parcial correspondiente, reponiendo a su costa la totalidad del firme y señalización horizontal de dicho viario.
- b.) En el caso de ser una calle de nueva creación, previo acuerdo con la Junta de Compensación o propiedad correspondiente, el primer sector en ejecutarse, acometerá la totalidad del viario perimetral incluyendo todas las unidades necesarias para dar por completado el viario común.

c.) Las vías de borde de los sectores en las que se proyecte el paso de infraestructuras estarán coordinadas con los sectores colindantes, de manera que se simultaneen los trabajos y se dimensionen las conducciones para comprender la totalidad de las demandas que se produzcan incluyendo todos los sectores que se puedan ver afectados.

ARTÍCULO 5.3. COORDINACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN Se podrán conceder licencias de edificación simultáneas a las de urbanización. Previamente a la concesión de la correspondiente licencia de obras de edificación, y en todo caso al inicio de éstas, la Junta de Compensación o propiedad, depositará una garantía de importe igual al 100% del presupuesto, incluyendo porcentaje del 13% de Gastos Generales y 6% de Beneficio Industrial e I.V.A. correspondiente, de las obras de urbanización comprometidas pendientes de ejecutar.

En el caso de que se pretenda llevar a cabo obras de edificación una vez iniciadas las obras de urbanización se deberán cumplir los siguientes requisitos, además de la normativa vigente:

- a.) se presentará un certificado de la Dirección Facultativa, con reportaje fotográfico que exprese el porcentaje del importe ejecutado de cada unidad de obra y las unidades pendientes de ejecutar, así como el estado de las unidades realizadas.
- b.) Se presentará un *certificado* de la Dirección Facultativa con la valoración de las obras pendientes de ejecutar y un plan de obra en el que se refleje el estado actual y el desarrollo de las unidades de obra hasta su finalización.

ARTÍCULO 5.4 PUBLICIDAD Y CASETAS

En caso de que las empresas promotoras, contratistas u otras mercantiles o entidades, pretendan instalar carteles publicitarios y casetas de venta, éstas se situarán en las zonas unificadas que el Ayuntamiento fije para ello.

En cada caso se aplicarán las tarifas vigentes para dichas instalaciones según las ordenanzas de aplicación, tanto si la urbanización ha sido recibida como si está pendiente de ello.

Las empresas solicitantes de licencia para las mencionadas instalaciones, deberán costear las acometidas necesarias para su funcionamiento, su mantenimiento así como la conservación de las zonas públicas donde se instalen.

ARTÍCULO 5.4. RECEPCIÓN

- a.) Ésta se podrá realizar una vez entregada la documentación completa solicitada en el ANEXO III y se compruebe que está correctamente ejecutada. Además se realizará un levantamiento topográfico de la obra realmente ejecutada.
- Las zonas verdes se ejecutarán en la época del año idónea y cuando se haya concedido el 50% de las licencias de Primera Ocupación previstas en el Sector.

ARTÍCULO 5.5. CONSERVACIÓN

a.) Una vez recibidas las obras se establece un plazo de garantía de 2 años.



b.) Una vez recibidas las zonas verdes, la Junta de Compensación se encargará de su mantenimiento y conservación durante 1 año. Esta conservación incluirá la contratación de las acometidas de agua necesarias así como el abono del consumo de agua.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro, junto con el acuerdo de aprobación, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y cuando haya transcurrido el plazo del artículo 65.2 de <u>la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local</u>, por remisión del artículo 70 de la misma Ley, y mantendrá su vigencia en tanto no se proceda a su modificación o derogación.

Villanueva del Pardillo, a 5 de mayo de 2008. El Alcalde-Presidente, D. Juan González Miramón (firmado)

Publicada en el BOCM el 16/09/2009. Modificación 1ª publicada en el BOCM el 18/06/2011. Modificación 2ª publicada en el BOCM el 19/02/2014.